## Derechos de agua: cambios al régimen de caducidad

¿Qué ocurre cuando una industria no necesita utilizar temporalmente sus derechos de agua concesionados? El desuso durante dos años consecutivos puede causar la caducidad parcial o total de la concesión. Para evitarla, la legislación contempla mecanismos como la cuota de garantía de no caducidad (**Cuota**). Su régimen cambió con el Reglamento para la Determinación y Pago de la Cuota de Garantía de No Caducidad de Derechos de Aguas Nacionales, publicado el 4 de agosto de 2026, y en vigor desde el día siguiente (**Reglamento 2026**). Conocer sus requisitos, límites y plazos es fundamental para protegerlos.

**Un mecanismo conocido, ahora con Límite.** El pago de la Cuota ya permitía interrumpir la caducidad. La reforma a la Ley de Aguas Nacionales (**LAN**) de diciembre de 2025 estableció que esta opción puede ejercerse una primera vez y prorrogarse hasta en dos ocasiones adicionales durante la vigencia del título, incluidas sus prórrogas (**Límite**). Las prórrogas no son automáticas: requieren justificar la falta de uso y la necesidad de conservar el volumen, con documentación soporte, y dependen de la autorización de la CONAGUA, que puede negarlas.

**¿Desde cuándo se cuenta el Límite?** Desde el primer periodo completo de ocho trimestres posterior a la entrada en vigor del Reglamento 2026; es decir, el que comienza en el cuarto trimestre de 2026. Si el periodo sin uso comenzó antes, el pago de la Cuota correspondiente no se contabiliza dentro del Límite.

**Ahora se cuenta por trimestres.** Los dos años sin uso se computan con base en el consumo de los últimos ocho trimestres concluidos, por lo que la caducidad puede configurarse al cierre de cualquier trimestre. La Cuota resulta de multiplicar el volumen mínimo de agua sin usar por la Cuota por m³ publicada cada año según uso, fuente y zona de disponibilidad, y su monto puede variar considerablemente, para 2026, en uso general, va de MXN 2,9588 a 34,5392 por m³.

**¿Cómo se paga?**

1. **Aviso de interés para pagar la Cuota:** Se presenta electrónicamente al menos 15 días hábiles antes de concluir el octavo trimestre.

RITCH MUELLER



**Brenda Audrey Rogel Salgado**
*Partner*
barogel@ritch.com.mx



**Ana Paulina Arenas Espinosa**
*Associate*
parenas@ritch.com.mx

2. **Pago:** Se efectúa dentro de los 45 días hábiles siguientes al cierre del periodo. Puede cubrir todo o parte del volumen sin usar: el volumen pagado (cubierto) se conserva y el no pagado (no cubierto) queda sujeto a caducidad.

3. **Comprobante:** Se presenta dentro de los 15 días hábiles posteriores al pago, mediante el trámite CONAGUA-01-019 en la Ventanilla Digital Única de Trámites del Agua.

**Invitaciones de CONAGUA.** Con base en los últimos ocho trimestres, CONAGUA ha invitado a concesionarios a pagar la Cuota. Las invitaciones parecen generarse en automático con la información de Declar@gua. Si ya existe una estrategia de interrupción, se responden acreditando la presentación del aviso previo.

**Pagar no basta: hay que planear.** Tras el pago corre un nuevo periodo de ocho trimestres. Antes de que concluya, conviene evaluar si se puede usar el volumen o acreditar otra causal de interrupción prevista en la LAN. Como las prórrogas no tienen que ser consecutivas, conviene reservarlas para cuando no exista alternativa.

**¿Ya verificaste si tus derechos de agua están en riesgo?** Revisa los consumos trimestrales de tu título e identifica su zona de disponibilidad para diseñar una estrategia hídrica que acompañe la operación y expansión de tu negocio.

## Practice Area News

**Publicación de la NOM-157-SEMARNAT-2026.** El 9 de septiembre de 2026, la **SEMARNAT** publicó en el DOF la **NOM-157-SEMARNAT-2026**, que sustituirá a la NOM-157-SEMARNAT-2009 y actualiza los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros. Incorpora un estudio integral para caracterizar los residuos y prioriza la prevención, valorización y tratamiento frente a la disposición final. Dicha norma entrará en vigor el **8 de marzo de 2027**.

**Ventanilla Electrónica Ambiental (VEA): trámites de impacto ambiental.** El 11 de septiembre de 2026, la SEMARNAT publicó en el DOF el Acuerdo que habilita en la Ventanilla Electrónica Ambiental siete trámites de impacto ambiental, entre ellos el SEMARNAT-04-001, relativo a la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo, para su gestión electrónica integral. Entrará en vigor el **9 de enero de 2027**.

**Acuerdo Nacional por los Bosques, Selvas y Manglares.** El 15 de septiembre de 2026, la SEMARNAT y la CONAFOR publicaron en el DOF el Acuerdo Nacional por los Bosques, Selvas y Manglares, que fija diez directrices obligatorias para sus unidades administrativas a fin de detener la deforestación y degradación forestal, conservar los manglares y simplificar trámites forestales. No modifica la LGEEPA ni la LGDFS ni impone obligaciones directas a particulares. Entró en vigor el **16 de septiembre de 2026**.




Av. Pedregal No.24, 10th Floor Molino del Rey, 11040 Mexico City, Mexico
www.ritch.com.mx/en